

7 de marzo de 2017

Shale Gas/Tight Gas - Resolución MEyM 46-E/2017**Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales**

Con el fin de incentivar la inversión y la producción de hidrocarburos provenientes de reservorios no convencionales, el Ministerio de Energía y Minería dictó la resolución MEyM 46-E/2017 publicada en el Boletín Oficial el 6 de marzo de 2017 (la "Resolución").

La Resolución crea el "Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales" que tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Podrán adherir al Programa las empresas titulares de concesiones de explotación de gas no convencional (*Shale Gas* o *Tight Gas*) ubicadas en la Cuenca Neuquina, que cuenten con un plan de inversión específico para su participación en el Programa aprobado por la Autoridad de Aplicación Provincial, con la conformidad de la Secretaría de Recursos Hidrocarbúferos del MEyM.

La producción incluida en el programa es la correspondiente al gas no convencional.

A los efectos del cálculo de las compensaciones previstas en el Programa, la Resolución establece un valor mínimo por año calendario (el "Precio Mínimo") para remunerar la producción de gas natural proveniente de reservorios no convencionales. Los Precios Mínimos fijados son:

Año	/	Precio Mínimo
2018		7,50 USD/MMBTU
2019		7,00 USD/MMBTU
2020		6,50 USD/MMBTU
2021		6,00 USD/MMBTU

Las compensaciones para la producción incluida en el Programa se calculan restando del precio efectivo -calculado en función del precio promedio ponderado por volumen del total de ventas de gas natural convencional y no convencional al mercado interno- el Precio Mínimo, procediendo solo cuando dicha diferencia sea superior a cero.

Asimismo, a los efectos de hacer más eficiente el cobro de los incentivos previstos en el Programa, se establece un mecanismo de pago provisorio sujeto a ajuste posterior, que -como regla general- se fija en un ochenta y cinco por ciento (85%) de la compensación calculada en base a las proyecciones presentadas por la empresa, para el mes inmediato anterior a aquél en que se emita una orden de pago.

El pago de la primera compensación será el correspondiente al mes posterior al que la empresa haya presentado la solicitud de inclusión al Programa o el mes de enero de 2018, el que fuese posterior.

Excepcionalmente, aquellas empresas participantes del "Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida" (PLAN GAS II) que adhieran al Programa podrán recibir Compensaciones a partir del mes siguiente al mes en que se presente la solicitud de inclusión de la empresa al Programa o de la incorporación al Programa de Concesiones Incluidas con posterioridad. A los efectos de las Compensaciones correspondientes al año 2017, se utilizará como Precio Mínimo el establecido para el año 2018.

Las Compensaciones se abonarán, para cada Concesión Incluida¹, en un ochenta y ocho por ciento (88%) a las empresas incluidas en el presente Programa y en un doce por ciento (12%) a la Provincia correspondiente a cada concesión incluida en el Programa.

Los pagos se realizarán en pesos, convirtiendo el monto de compensación calculado en dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (divisas) del último día hábil del mes, al que corresponden los volúmenes de producción incluida sujetas a la compensación.

Finalmente, la implementación, ejecución y administración del Programa queda delegada a la Secretaría de Recursos Hidrocarbúferos del MEyM.

Si desea acceder a la Resolución haga click en el link abajo:

[Resolución 46-E/2017](#)

¹ El Punto I de la Resolución define a las Concesiones Incluidas como *“aquellas concesiones que producen Gas No Convencional, ubicadas en la Cuenca Neuquina, que cuenten con un plan de inversión específico para su participación en el presente Programa, aprobado por la Autoridad de Aplicación Provincial, con la conformidad de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos para ser incluidas en el Programa.”*

Para mayor información, no dude en contactarse con [María Inés Corrá](#).

Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento
comprendido de todas las cuestiones referidas en la materia
Suipacha 268, piso 12, C1008AAF Buenos Aires, Argentina
• Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555
• E-mail: info@bomchil.com • Más información en <http://www.bomchil.com/>